

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer. Bucaramanga, 26 de enero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias encuentra el Despacho que, en el acta de audiencia de práctica de pruebas y fallo emitida el 20 de septiembre de 2021, en el numeral III denominado PRÁCTICA DE PRUEBAS¹, se encuentra relacionado en el punto 1.3 auto de apertura de investigación administrativa y seguidamente en la resolución expedida en la misma fecha se encuentra relacionado en el acápite denominado I SÍNTESIS DE HECHOS² lo siguiente: "*Mediante Auto apertura de investigación administrativa de fecha treinta (30) de abril de 2021 la Defensoría de Familia ordena la apertura del PARD y la práctica de algunas pruebas. Que en la misma fecha se procede a realizar notificación del PARD contra el cual no se solicitaron ni aportaron pruebas de contradicción*" por lo que previo a resolver sobre la nulidad invocada en el presente proceso, se ordenará requerir a la directora regional de Santander del ICBF MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN y al defensor de familia JULIÁN DARÍO BARRAGÁN CAMARGO para que informen al Despacho si en efecto se profirió el auto apertura de investigación administrativa de fecha treinta (30) de abril de 2021, en caso afirmativo deberá allegarse dicho proveído y las constancias que dicha providencia fue notificada a los familiares próximos de la menor implicada, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, en caso contrario también deberán manifestarlo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PREVIO A ESTUDIAR la nulidad del presente proceso, se ordena requerir a la directora regional de Santander del ICBF, Dra. MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN y al defensor de familia, Dr. JULIÁN DARÍO BARRAGÁN CAMARGO para que informen al Despacho si se profirió el auto apertura de investigación administrativa de fecha treinta (30) de abril de 2021, en caso afirmativo deberá allegarse dicho proveído y *las constancias de que dicha providencia fue notificada a los familiares próximos de la menor implicada*, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, en caso contrario también deberán manifestarlo. Ofíciase.-

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 002, folio 98

² Archivo digital No. 002, folio 101

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b6699ac4be441ec0755b4c4e77597b1da5486a7484fc24960ed619158552e9**
Documento generado en 26/01/2022 03:56:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>